



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

M.T.O.P.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES**

Destinado a regir en la solicitud de cotización para la adjudicación -por contratación directa por excepción- de los trabajos de construcción de la Subsede Guardia Republicana/Ministerio del Interior, sita en Ruta Nacional N° 5 e intersección Ruta Nacional N° 26, Departamento de Tacuarembó, con ajuste a las especificaciones contenidas en los recaudos adjuntos.

Dicha adquisición se realizará al amparo de lo dispuesto en el Artículo 97 de la Ley N° 15.851, con la redacción dada por el Art. 336 de la Ley N° 19.924.

La presentación de cotización implicará conocimiento y aceptación de todas las cláusulas del presente pliego; así como el compromiso de someterse a las leyes y a los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para el supuesto de litigio o cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar el presente procedimiento de contratación, el perfeccionamiento del contrato o durante su ejecución, que no pudiese ser dilucidado por las disposiciones que lo rigen.

OBLIGACIÓN DE VISITA E INSPECCIÓN PREVIA:

Las empresas deberán necesariamente visitar el lugar donde se realizarán los trabajos e inspeccionar los componentes constructivos objeto de intervención, previamente a la formulación y presentación de las ofertas, a efectos de obtener una total comprensión de los trabajos a ejecutar, así como para prever y aquilatar eventuales dificultades que puedan surgir durante la ejecución y rectificar "in situ" las medidas y todo lo que considere pertinente.

La Administración no reconocerá incremento alguno de costos por trabajos o dificultades no previstas al formularse la propuesta, cuya ejecución sea exigible para la correcta terminación de los trabajos adjudicados, a exclusivo juicio de la Dirección de Obra.

De la visita realizada se expedirá constancia.

No serán analizadas las propuestas de oferentes que no hayan concurrido a la/s visita/s de obra estipulada/s.

ART. 1º) OBJETO

El objeto de la presente solicitud consiste en la construcción del edificio para la Subsede Guardia Republicana de Tacuarembó, perteneciente al Ministerio del Interior,



ubicada en Ruta Nacional N° 5 e intersección Ruta Nacional N° 26, Departamento de Tacuarembó, en un todo de acuerdo con la Memoria Descriptiva y demás recaudos que rigen el presente procedimiento de contratación.

ART. 2º) COTIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1) La propuesta se deberá presentar **en línea a través de la web www.comprasestatales.gub.uy**, deberá estar redactada en idioma español, y contendrá la totalidad de los rubros/ítems de la obra que es objeto del presente Pliego de Especificaciones Particulares.

2.2) La cotización se dará: **valor en plaza expresado en moneda nacional**, incluyendo todos los trabajos/suministros puestos en obra, instalados y colocados.

Las prestaciones se cotizarán en **condiciones de pago 10** (diez) días de ingresada/s la/s factura/s al Departamento de Adquisiciones de la DNA, especificando los precios unitarios y el total ofertado y comprenderá todos los tributos correspondientes, los que serán debidamente discriminados. **Queda establecido que aun cuando así no se especifique se considerarán incluidos en el monto global cotizado los respectivos tributos.**

La Administración no realizará pagos por concepto de adelantos financieros.

Se deja expresa constancia que en el presente procedimiento no se otorgarán beneficios fiscales ni de otra naturaleza.

2.3) Los precios se ajustarán de acuerdo a la variación del Índice de Costo de la Construcción (ICC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística.

Cuando la obra se ejecute dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará según el avance de obra. Como valor básico se tomará el índice correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas y como valor actual, el último índice publicado a la fecha de cierre del avance mensual.

Cuando por razones imputables al contratista o sus subcontratistas la obra es realizada fuera del plazo contractual, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha la contractualmente convenida, sin perjuicio de las multas que dicho incumplimiento ocasione.

Respecto al **ajuste del Monto Imponible**, éste se adecuará en oportunidad del ajuste de laudos de la Industria de la Construcción y Actividades Complementarias, cuya vigencia fuere posterior a la apertura de ofertas.

2.4) Respecto de elementos importados (en caso que corresponda) será de cargo y responsabilidad del adjudicatario el pago de todos los tributos, recargos, gravámenes y gastos de cualquier naturaleza que la importación genere.



2.5) Aportes por Leyes Sociales.

Los oferentes deberán establecer como parte de su oferta la declaración del **Monto Máximo Imponible** sobre el que se calculará el aporte por concepto de leyes sociales, por los que se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos, en un todo de acuerdo a las leyes y laudos de aplicación.

En caso de superarse el monto máxima imponible declarado en su oferta y sobre el que se efectuarán el cálculo y los aportes por concepto de Leyes Sociales, la adjudicataria deberá depositar en la Dirección Nacional de Arquitectura el monto dicha diferencia en más dentro del plazo que le fije la Dirección de Obras en consulta con el Departamento de Contaduría de la Dirección Nacional de Arquitectura; ante la inercia de la contratista en cumplir con el deber indicado, la Administración podrá descontar dicho monto de los créditos a los que tuviere derecho el contratista o afectar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si correspondiera.

El Adjudicatario deberá presentar a la Dirección de Obras antes del 5° día hábil de cada mes un ejemplar de declaración al BPS de los jornales generados en el mes (nómina de jornales) para su aprobación. Una vez recibido el Código de generación para la declaración ("Etiqueta"), la empresa deberá remitir la factura con la nómina validada correspondiente dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles para el pago por parte de la Administración. No se procesarán certificados de obra sin la presentación de dichos documentos. Si el adjudicatario no cumpliera con los plazos establecidos y se generaren multas y recargos, su pago será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

2.6) Inscripción en el RUPE.

A efectos de la presentación de ofertas el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto en Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/2013 de 21/05/2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO; EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

2.7) El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la información relativa a sus clientes, la que pueda ser objeto de propiedad intelectual y la que refiera al patrimonio del oferente, aquella de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativa al oferente, que pudiera ser útil a su competidor y la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.

En la oferta, el oferente deberá presentar un breve resumen no confidencial de dicha información. No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes o servicios ofertados y condiciones generales de la oferta.

En caso de no realizar esta declaración al momento de la presentación de su oferta, la Administración deslinda cualquier responsabilidad por daños que se pudieran generar en mérito al conocimiento o divulgación de dicha información.

ART 3º) PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍAS DE LOS SUMINISTROS Y TRABAJOS



3.1) PLAZO: El oferente deberá especificar el plazo máximo dentro del cual se compromete a ejecutar la totalidad de las prestaciones objeto del presente procedimiento, cuyo cómputo deberá definir en días calendario. El referido plazo no podrá ser inferior a los 10 (diez) meses calendario, el cual incluirá el período que eventualmente demande la importación de los suministros o insumos necesarios para la ejecución del contrato. El plazo mencionado se computará a partir del efectivo comienzo de obra.

3.2) GARANTÍA DE LOS SUMINISTROS Y TRABAJOS: El cotizante especificará el plazo de garantía que ofrece por la totalidad de los suministros y/o trabajos cotizados, el cual **no podrá ser inferior a 10 años**. Dicha garantía se extenderá en forma escrita en oportunidad de procederse a la recepción de dichos trabajos.

ART. 4º) DEL MANTENIMIENTO DE OFERTA: PLAZO Y GARANTÍA

4.1) PLAZO: El proponente explicitará el plazo durante el cual mantiene vigente su oferta. Dicho plazo no podrá ser inferior al término de 120 días calendario computables a partir de la recepción de la propuesta.

4.2) GARANTÍA: Si el monto total de la oferta superase el límite máximo de Licitación Abreviada, fijado por el Art. 33 literal A) del TOCAF aprobado por Decreto N° 150/012, a valor vigente a la fecha de recepción de propuestas, el proponente deberá garantizar el mantenimiento de su oferta por un monto que se establece en **\$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil)**. La referida garantía se constituirá mediante alguna de las modalidades establecidas en el Artículo 8.3 del presente pliego y deberá ser depositada en la Sección Tesorería de la DNA (Rincón 575 – piso 10). La misma podrá ser constituida hasta el momento límite de presentación de propuestas y su constancia se presentará junto con la propuesta.

ART. 5º) DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL COTIZANTE

5.1) Formulario de Identificación del Oferente conforme al texto del **Anexo I** del presente Pliego

5.2) Cronograma de Avance de Obra

5.3) Anexo II – RUBRADO

5.4) Los antecedentes del oferente en trabajos de similares características a las de la presente solicitud ejecutados en los últimos 5 (cinco) años.

5.5) Constancia de haber participado en la/s visita/s de obra.

5.6) Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas habilitante para ofertar en la Categoría I – Arquitectura.



Si el valor total de la oferta supera el límite máximo vigente para el procedimiento de Licitación Abreviada, además del certificado de inscripción, deberá presentar el certificado de cuantificación de la capacidad de la empresa.

5.7) La Administración requerirá el cumplimiento estricto de toda la normativa vigente en cuanto a Seguridad e Higiene Ocupacional, exigiendo oportunamente al adjudicatario la presentación de la documentación individualizada en el Artículo 7.6.

5.8) Programa de Contratación Pública para el Desarrollo: En caso de ser aplicable, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 44 de la Ley 18.362 de 06/10/2008 reglamentado por el Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

a) Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del Art. 4 y concordantes del Decreto 371/010. La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

b) A los efectos de obtener la preferencia, el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de mano de obra nacional y materiales nacionales que componen la oferta conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 371/2010.

En el **Anexo III** se incluye un modelo de Declaración Jurada. De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia.

Al momento de ofertar en línea, los archivos digitales correspondientes a la documentación solicitada se incluirán como adjuntos.

ART. 6º) CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

6.1) Se consideran ofertas válidas aquellas que cumplen de manera razonable las exigencias esenciales requeridas en este Pliego.

6.2) Para el análisis de las ofertas se tendrá en cuenta el factor precio en concordancia con lo mencionado en el punto anterior (Art. 48 literal C) numeral 2) del TOCAF 2012).

6.3) La información para su evaluación será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitar información complementaria de las mismas.



6.4) La Administración se reserva el derecho de utilizar los instrumentos de negociación previstos en el Art. 66 del TOCAF 2012.

6.5) La Administración verificará en el RUPE la inscripción del oferente en dicho Registro, así como también la información que sobre el mismo se encuentre registrada ausencia de elementos que inhiban su contratación.

EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LA COTIZACIÓN EN LÍNEA Y EL ARCHIVO ADJUNTO, SE TENDRÁ EN CUENTA LA COTIZACIÓN EN LÍNEA.

ART. 7º) ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

7.1) La Administración se reserva el derecho de adjudicar o no –a su exclusivo juicio- el objeto de la presente solicitud de cotización.

7.2) La Administración no realizará reembolso ni restitución alguna por concepto de gastos generados por la elaboración de la/s propuesta/s presentada/s y no incurrirá en responsabilidad si decidiera rechazar la/s propuesta/s, en cualquier etapa del procedimiento, no generando derecho alguno en favor del/los oferente/s a reclamar por gastos, honorarios o indemnización por daños y perjuicios.

7.3) La Administración se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente el objeto del llamado.

El ejercicio de la referida facultad por parte de la Administración no generará derechos al oferente para incrementar los precios unitarios propuestos.

7.4) A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación el proveedor que resultare adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE, se le otorgará un plazo de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, a fin del que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

7.5) La notificación al proponente, cuya oferta se considere la más conveniente, perfeccionará el contrato, desplegándose desde ese momento todos los efectos típicos a que refiere la ley, la reglamentación y el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Las obligaciones y derechos del adjudicatario serán las que surgen de los Pliegos, de su oferta y de las normas jurídicas aplicables.

7.6) La firma adjudicataria deberá presentar a la Dirección de Obra -dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación- la siguiente documentación:

7.6.1) Estudio de Seguridad e Higiene firmado por Arquitecto o Ingeniero con todas las memorias que se requieran acorde a las características de la obra.



7.6.2) Plan de Seguridad e Higiene firmado por Técnico Prevencionista, donde conste las medidas de prevención detalladas en el Estudio de Seguridad e Higiene.

7.6.3) Cronograma de visitas a obra por personal propio (Técnico Prevencionista).

7.6.4) Constancia de Capacitación en seguridad e higiene del personal asignado a las tareas, firmado por Técnico Prevencionista.

7.6.5) Libro de Obra.

7.6.6) Planilla de trabajo.

7.6.7) Documentación necesaria para la inscripción de la obra ante el B.P.S. (formulario F2 y fotocopia de Cédula de Identidad del firmante de dicho formulario) y Trazabilidad ante el M.T.S.S.

7.6.8) Registro de Carné de Salud vigente de todo el personal de la empresa.

7.6.9) Seguro contra accidentes (B.S.E.).

7.7) La D.N.A. designará Técnico Prevencionista, quién analizará la documentación presentada, pudiendo solicitar el cumplimiento de otros requisitos que considere pertinentes -dentro de la normativa vigente en la materia- para garantizar la seguridad en los procesos de la obra.

7.7.1) Culinado dicho examen, en el supuesto de conformidad con la documentación presentada, el profesional emitirá notificación a la Dirección de Obra de tal extremo.

7.7.2) En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos de documentación, informará las observaciones constatadas, así como los pasos a seguir para sanear la situación.

NO SE AUTORIZARÁ EL COMIENZO DE LAS OBRAS HASTA TANTO NO SE EMITA POR PARTE DEL PREVENCIONISTA DE LA D.N.A. COMUNICACIÓN -A LA DIRECCIÓN DE OBRA- DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

ART. 8º) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

8.1) Verificada la notificación de la resolución adjudicataria y dentro del plazo de 10 (diez) días computados a partir del día siguiente a la fecha de aquélla, el adjudicatario deberá constituir garantía de fiel cumplimiento de contrato, siempre que el monto adjudicado supere el 40% del tope de la Licitación Abreviada establecido por el TOCAF (Art. 64).

8.2) El monto de la referida garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación y deberá constituirse de conformidad a las modalidades establecidas en el Artículo 8.3, en todos los casos a favor de la Dirección Nacional de



Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y por plazo que cubra hasta la recepción de conformidad del objeto adjudicado.

8.3) El oferente deberá constituir la referida garantía de conformidad a alguna de las modalidades siguientes:

- 1) Depósito en efectivo o en valores públicos;
- 2) Fianza o aval bancario;
- 3) Póliza de seguro de fianza.

8.4) La caución de fiel cumplimiento de contrato deberá garantizar la debida ejecución de las prestaciones contratadas hasta la recepción definitiva de las mismas por la Administración.

8.5) La garantía constituida, previa presentación para su control ante el Arquitecto Director de Obra, será depositada en la Sección Tesorería de la Unidad Ejecutora.

8.6) Si el adjudicatario no cumpliere en tiempo y forma con dicha obligación, la Administración podrá revocar la adjudicación.

ART. 9º) RECEPCIÓN Y CONTROL

9.1) Culminada la ejecución del objeto contratado, la Dirección de Obra controlará que coincidan exactamente con lo ofertado y que no presenten falla o defecto alguno, pudiendo practicar las pruebas y ensayos que estime pertinentes.

9.2) En caso de que la obra ejecutada no reúna, a juicio exclusivo de la Dirección de Obras, las condiciones exigidas, deberá ser corregida o en su caso re ejecutados los trabajos, a efectos de que se adecue exactamente a lo ofertado y adjudicado.

El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la no recepción del objeto contratado, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

9.3) Practicada la recepción provisoria del objeto, el adjudicatario extenderá por escrito la garantía referida en el Artículo 3.2.

ART. 10º) PAGO

10.1) Los pagos se efectuarán en **moneda nacional**, con acuerdo a los avances que tenga la obra, verificado el correcto cumplimiento de las prestaciones y liquidada la deuda previa presentación de la o las facturas debidamente conformadas.

10.2) El **PLAZO** para efectivizar el pago del precio por la Administración se establece en 10 días de presentada/s la/s factura/s en el Departamento de Adquisiciones.



10.3) A efectos de percibir el precio, el contratista deberá encontrarse en situación regular ante el Banco de Previsión Social, Dirección General Impositiva y gastos administrativos.

ART. 11º) MULTA

Por cada día hábil de demora en la iniciación de las obras, el adjudicatario será pasible de una multa cuyo monto diario se fija en 5/1000 (cinco por mil) sobre el monto adjudicado actualizado a la fecha de la Resolución Administrativa que la imponga, sin que ello obste a las acciones por daños y perjuicios que la Administración estime pertinente promover.

Esta multa se dejara sin efecto si el Adjudicatario finaliza las obras cumpliendo con las obligaciones objeto de la multa, en un todo de acuerdo a lo que se haya comprometido.

Por cada día hábil de atraso en el cumplimiento del plazo total de obra, la Administración cobrara al Adjudicatario una multa de 3/1000 (tres por mil) del monto adjudicado actualizado a la fecha de Resolución Administrativa que la imponga.

ART. 12º) MORA

Se caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados, por omisión de un acto debido o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

ART. 13º) RESCISIÓN

El contrato se podrá rescindir unilateralmente por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones a cargo del adjudicatario, previa vista de acuerdo a lo prescripto en el Art. 70 del TOCAF. Las circunstancias que justifiquen la rescisión podrán comprobarse en todos los casos, válidamente, en sede administrativa.

La rescisión por incumplimiento de contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.

ART. 14º) RESPONSABILIDAD

Es de exclusivo cargo del contratista todo riesgo o responsabilidad derivado del cumplimiento del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a la Administración, a sus funcionarios, a terceros o a los bienes o efectos de unos u otros,



en todos los casos en que se sufre o causare el daño durante o a consecuencia de la ejecución del contrato.

El personal de la firma adjudicataria o subcontrato/s deberá estar plenamente identificado con logotipo, nombre, o cualquier otro distintivo de la empresa a la cual pertenece.

La empresa deberá contar con un Arquitecto o Ingeniero Civil responsable para la supervisión de la obra.

ART. 15º) CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LABORALES

15.1) Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 34 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas y conforme al Decreto 114/982 de 24/3/982 y disposiciones concordantes, el contratista deberá cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de actividad laboral que desarrolla en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común.

15.2) Asimismo deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores que empleen en la ejecución de tareas de tipo operativo (Decreto 125/2014 de 7/5/014 y disposiciones concordantes, modificativas y complementarias).

La Dirección de Obra está facultada a solicitar en cualquier momento el Libro de Seguridad de Obra.

Asimismo, podrá asentar en el Cuaderno de Obra todas las observaciones que estime necesario.

La Obra se inscribirá en el Registro Nacional de Obras de Construcción y Trazabilidad que efectúa la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social (Art. 356 a 363 de la Ley N° 18.362 de 6/10/008 y Decreto Reglamentario N° 481/009 de 19/10/009).

15.3) El adjudicatario deberá contratar la póliza de seguros contra accidentes laborales y enfermedades profesionales con el BSE (Ley N° 16.074 concordantes, modificativas y complementarias).

15.4) El contratista quedará a su vez obligado a pagar los salarios y a cumplir las condiciones de trabajo establecidas en los laudos o convenios o la legislación laboral común de la profesión o industria similar de la región más próxima al lugar de ejecución de las obras o servicios cuando no exista laudo o convenio vigente, para su propia rama de actividad.



La Administración se reserva el derecho de exigir al contratista la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que se está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, además de las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago por la ejecución del contrato.

La Administración tiene la potestad de retener de los pagos debidos al contratista en virtud del contrato, los salarios y demás prestaciones a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.

Cuando el Organismo contratante considere que la empresa adjudicataria ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos que practiquen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, la empresa infractora será sancionada en mérito a lo dispuesto en el Art. 289 de la Ley N° 15.903 de 10/9/987 en la redacción dada por el Art. 412 de la Ley N° 16.736 y disposiciones concordantes o complementarias, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que se estipulan en el Pliego.

15.5) El oferente que resulte adjudicatario deberá observar oportuno cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley N° 18.516 de 26/06/2009 relativa a la distribución de trabajo de peones prácticos y de obreros no especializados, cuando para la ejecución de la obra pública adjudicada deban emplear personal que no integre su empresa en forma permanente.

15.6) Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 18.251 de 6/1/008.

ART. 16º) TRÁMITES ANTE ORGANISMOS OFICIALES

Será de cuenta y cargo de la empresa oferente la realización de trámites, presentación de documentación correspondiente, confección de planillas, solicitud de inspecciones previas, parciales o totales, provisorias o definitivas, la obtención de los permisos o habilitaciones ante UTE, OSE, ANTEL, MTSS, BPS, BSE, Dirección Nacional de Bomberos y demás organismos nacionales o departamentales competentes, debiendo presentarse y acreditarse con la documentación respaldante ante la Dirección de Obras en tiempo y forma. El incumplimiento de la normativa mencionada así como la aplicación de sanciones, pago de multas por mora o atraso en la realización de las gestiones y/o pagos respectivos, será de cuenta y cargo de la adjudicataria.

ART. 17º) RECAUDOS Y DISPOSICIONES QUE RIGEN ESTA SOLICITUD DE COTIZACIÓN

1) Leyes, Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo vigentes a la fecha de recepción de apertura de las ofertas.



2) En lo pertinente, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto 131/014 de 19.05.2014 y disposiciones modificativas.

3) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas: Decreto N° 257/015 de 23/09/2015.

4) Memoria Constructiva General para Edificios Públicos de la DNA del MTOP y el Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, en lo pertinente.

5) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y recaudos que le acompañan.

6) Las enmiendas y aclaraciones efectuadas por la Administración mediante aviso escrito durante el plazo del llamado.

7) La propuesta -con sus adjuntos- formulada por la Empresa oferente en cuanto resulte compatible con el presente pliego.

ART. 18º) CONSULTAS Y/O ACLARACIONES

Si el interesado en formular la cotización tuviere alguna observación o consulta que formular respecto de los recaudos que rigen esta solicitud, deberá hacerlo por escrito que presentará ante el Departamento de Adquisiciones de la DNA del MTOP (Rincón 575 Piso 10), vía correo electrónico (dna.adquisiciones@mtop.gub.uy), antes del quinto día hábil anterior al de recepción de la oferta.

Las respuestas a las consultas y/o aclaraciones formuladas serán evacuadas y notificadas por cualquier medio fehaciente, antes del segundo día hábil anterior al de recepción de oferta.

ART. 19º) LUGAR Y FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

19.1) Las ofertas se recibirán únicamente en línea a través del sitio web de Compras Estatales.

No serán recepcionadas aquellas ofertas que no lleguen dentro del plazo y medio establecidos al efecto.

19.2) Si el M.T.O.P. decidiera cambiar la fecha de recepción lo hará saber con suficiente antelación por cualquier medio fehaciente.

ART. 20º) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

20.1) Cualquier notificación que deba realizar la Dirección Nacional de Arquitectura en el ámbito del presente procedimiento, se realizará en forma personal,



mediante telegrama colacionado, fax, correo electrónico u otro medio hábil de comunicación en el domicilio, dirección electrónica o teléfono denunciado por el oferente ante el RUPE.

20.2) Asimismo, las comunicaciones se efectuarán a través de fax o correo electrónico en el teléfono o dirección electrónica denunciada por el oferente en el RUPE.

20.3) Es carga del oferente comunicar al RUPE cualquier cambio o modificación de los datos indicados en los artículos precedentes; en su defecto se entenderán como válidas aquellas notificaciones o comunicaciones realizadas de acuerdo a los datos que surgen del RUPE.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

PERSONA FISICA (nombres y apellidos completos)

PERSONA JURIDICA (denominación de la sociedad)

En caso de diferir, NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA

Cédula de Identidad o R.U.C.

DOMICILIO constituido:

CALLE: _____ N°: _____

CIUDAD O LOCALIDAD: _____

CODIGO POSTAL: _____ PAIS _____

TELEFONO N°: _____

FAX N°: _____ E-mail: _____

En caso de tratarse de una persona jurídica, deberán indicarse los nombres y apellidos completos y números de cédulas de identidad de **todos** los administradores o directores.



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

<i>NOMBRES</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>Cédulas de Identidad</i>

DECLARO ESTAR EN CONDICIONES LEGALES DE CONTRATAR CON EL ESTADO.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN DE FIRMA/S: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN MIPyME

El que suscribe (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente) en representación de (nombre de la empresa oferente) declara que la empresa oferente califica como MIPyME según Certificado adjunto expedido por DINAPYME, y por tanto el/los servicio/s ofertado/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (Decreto N° 371/2010, Art. 8).

Declaro, asimismo, que el/los servicio/s que ofrezco incluye/n el suministro de bienes o materiales, y que los bienes que **NO CALIFICAN COMO NACIONALES** representan el **XX %** del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art. 10 del Decreto N° 371/2010 de fecha 14/12/2010.